AÑO 2026

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

N° Entrada: 1009/2026

Expediente: CD-397-B-2026

Iniciado por: BLOQUE FUERZA LIBERTARIA - PROY. DE ORDENANZA

Extracto:

CRÉASE el Programa de Veredas Seguras, Accesibles y Transitables de la Ciudad de Neuquén.

FUERZA LIBERTARIA

Bloque FUERZA LIBERTARIA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
FOLIO N° 1

NEUQUEN, 27 de Octubre del 2026

A la Presidenta

Sra Claudia Argumero

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

De nuestra mayor consideración

Nos dirigimos a Usted, y por su intermedio al Concejo Deliberante, con el objetivo de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de Ordenanza, conforme lo establece el Capítulo II Art 76°) del Reglamento Interno.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.-

Cjal. José Luis Artaza
Pte. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante FOLIO N° 06 CZ

FUERZA LIBERTARIA

Bloque FUERZA LIBERTARIA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanzas Nº 10009, Ordenanza Nº 10301 y la normativa vigente sobre accesibilidad y derechos de las personas con discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que las veredas constituyen espacios públicos esenciales para la circulación peatonal y deben permitir desplazamientos seguros, continuos y accesibles.

Que el deterioro de las aceras, los desniveles pronunciados, las baldosas levantadas, la ausencia de rampas adecuadas y los obstáculos en el recorrido peatonal pueden provocar accidentes y limitar la autonomía de las personas.

Que las personas con discapacidad, los adultos mayores, las personas con movilidad reducida y quienes circulan con cochecitos infantiles se ven especialmente afectados por las barreras físicas existentes.

Que la Ordenanza Nº 10009, Bloque Temático Nº 5, capítulo 1, "Veredas" establece condiciones para la construcción, reparación y conservación de las veredas, así como mecanismos de constatación, intimación y ejecución de obras.

Que la Ordenanza Nº 10301 creó un plan de consolidación de veredas y eliminación de barreras arquitectónicas, cuya implementación y resultados deben ser evaluados a la luz de las necesidades actuales de la ciudad.

Que resulta necesario fortalecer la planificación, el control, la transparencia y la coordinación entre el municipio, los responsables de los inmuebles frentistas y las empresas que ejecutan obras en la vía pública.

Que las intervenciones deben priorizar la seguridad peatonal y la accesibilidad universal, sin perjuicio de las responsabilidades y los procedimientos previstos en la normativa vigente.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º): CREACIÓN. Créase el Programa de Veredas Seguras, Accesibles y Transitables de la Ciudad de Neuquén, destinado a relevar, priorizar, reparar y supervisar las veredas del ejido municipal, en el marco de la normativa vigente.

ARTICULO 2º): Objetivos. Son objetivos del programa:
a) Identificar veredas deterioradas, desniveles peligrosos, obstáculos y barreras arquitectónicas.
b) Garantizar recorridos peatonales continuos y accesibles.
c) Priorizar las intervenciones según el riesgo para las personas y la intensidad de circulación peatonal.
d) Mejorar el cumplimiento de las obligaciones de construcción, mantenimiento y reparación de las aceras.
e) Facilitar el acceso público a la información sobre relevamientos, intimaciones y obras realizadas.
f) Coordinar las intervenciones correspondientes al municipio, los frentistas y las empresas responsables de roturas o trabajos en la vía pública.

ARTICULO 3º): Relevamiento. La autoridad de aplicación elaborará un relevamiento progresivo de las veredas de la ciudad. El registro deberá identificar, como mínimo:
a) Ubicación de la vereda afectada.
b) Tipo y gravedad del deterioro o barrera detectada.
c) Condiciones de continuidad y accesibilidad del recorrido peatonal.
d) Existencia de riesgos inmediatos para la seguridad.

Cjal. José Luis Artaza
Pte. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjala. Cinzia Meriño
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante FOLIO N° 03

FUERZA LIBERTARIA

Bloque FUERZA LIBERTARIA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

e) Responsable de la reparación, cuando pueda determinarse.
f) Estado del reclamo o intervención administrativa correspondiente.

ARTICULO 4°): Criterios de prioridad. Las intervenciones se organizarán de acuerdo con criterios objetivos de riesgo y necesidad, priorizando:
a) Veredas que presenten riesgos inmediatos de caídas o lesiones.
b) Recorridos próximos a hospitales, centros de salud, establecimientos educativos y edificios públicos.
c) Paradas de transporte público y conexiones peatonales de alta circulación.
d) Sectores utilizados habitualmente por personas con discapacidad o movilidad reducida.
e) Tramos en los que la falta de accesibilidad obligue a circular por la calzada.
f) Áreas con acumulación de reclamos vecinales debidamente registrados.

ARTICULO 5°): Plan de intervención. La autoridad de aplicación elaborará un plan de intervención por etapas y sectores, que establezca las prioridades, las metas de ejecución, los organismos responsables y los recursos presupuestarios necesarios. El plan deberá contemplar tanto las reparaciones puntuales como la eliminación de barreras que impidan la continuidad del itinerario peatonal.

ARTICULO 6°): Aplicación de la normativa vigente. Las intimaciones, inspecciones, sanciones y demás medidas destinadas a exigir la reparación de las veredas se regirán por la normativa vigente. La implementación del programa no sustituye ni modifica por sí misma los procedimientos y plazos legalmente establecidos.

ARTICULO 7°): Situaciones de vulnerabilidad económica. El Órgano Ejecutivo Municipal evaluará mecanismos de orientación, asistencia técnica y, cuando exista habilitación legal y disponibilidad presupuestaria, facilidades de pago o programas de asistencia para responsables que acrediten dificultades económicas. Estas medidas no deberán impedir la adopción de acciones urgentes cuando exista un riesgo para la seguridad peatonal.

ARTICULO 8°): Obras y empresas de servicios. La autoridad de aplicación fortalecerá la fiscalización de las roturas de veredas ocasionadas por obras públicas, conexiones domiciliarias y trabajos de empresas prestadoras de servicios, exigiendo la señalización y restitución de las superficies conforme a las obligaciones y plazos establecidos en la normativa aplicable.

ARTICULO 9°): Registro público. Créase un registro público de seguimiento del programa, accesible a través de los canales oficiales del municipio, que informe sobre los sectores relevados, las intervenciones programadas, las obras ejecutadas y el estado general de avance, respetando la normativa de protección de datos personales.

ARTICULO 10°): Participación ciudadana. El Órgano Ejecutivo Municipal habilitará mecanismos para la recepción y seguimiento de reclamos vecinales sobre veredas deterioradas y barreras de accesibilidad, procurando asignar un número de trámite y comunicar el estado de cada presentación.

ARTICULO 11°): Informe de cumplimiento. La autoridad de aplicación remitirá al Concejo Deliberante un informe periódico sobre el avance del programa, que incluya la cantidad de veredas relevadas, reparaciones realizadas, intimaciones cursadas, obras pendientes, recursos ejecutados e indicadores de accesibilidad.

ARTICULO 12°): Autoridad de aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Obras Particulares o la que en el futuro la reemplace.-

ARTICULO 13°): Reglamentación. El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación, estableciendo los indicadores, procedimientos y etapas de implementación, de conformidad con la normativa vigente.

Cjal. José Luis Artaza
Pte. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjala. Cintia Meriuc
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante
FOLIO
04

FUERZA LIBERTARIA

Bloque FUERZA LIBERTARIA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 14°): Presupuesto. La implementación del programa se realizará de acuerdo con las partidas presupuestarias disponibles y las previsiones que se incorporen a los presupuestos municipales correspondientes, sin perjuicio de las obligaciones que ya recaen sobre los responsables conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO 15°): DE FORMA.-

Cjal. Cinthia Molino
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjal. José Luis Artaza
Pte. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO ÚNICO N° 54110

Fecha 27 / 10 / 26 Fojas: 04 Hora: 13:00

Firma Silvana Sepúlveda

Dirección General Legislativa

27 / 10 / 2026 ENTRADA N° 1009/2026

Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 397-B-2026 Nota n° .....

Recibió Silvana Sepúlveda

Firma ..... MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

29 / 10 / 2026

Por disposición del C. Deliberante Sesión Ordinaria N° 18/2026

Pase a la Comisión .....

.....

Dcción Gral. Legislativa